

I LEGISLATURA

Las y los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 5 fracción I, 82, 83 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria del H. Congreso de la Ciudad de México, celebrada con fecha del 31 de mayo de 2019, fue aprobado el dictamen mediante el cual se abroga la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México y se expide la Ley del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México; decreto que fue publicado en la Gaceta Oficia de la Ciudad de México, con fecha del 25 de julio de 2019.
- II. Dicha Ley, tiene por objeto establecer las bases para la creación, organización y funcionamiento del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, establecido en el artículo 17, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual es definido en la propia Ley como un órgano de diálogo social y concertación pública, que colabora con el Gobierno Local, las Alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable, en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 6º de la referida Ley, establece la integración del Consejo, clasificando a sus miembros en dos categorías; en su apartado A) los integrantes son considerados como Personas Consejeras y en su apartado B) como Personas Invitadas Permanentes. En ese orden de ideas, der tro del apartado B), fracción II, contempla como invitados permanentes a tres Diputadas o Diputados del Congreso de la Ciudad de México, los cuales serán designados a propuesta de la Comisión de Desarrollo Económico y ratificados por el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México.
- II. El Congreso de la Ciudad de México se encuentra integrado por Legisladoras y Legisladores que representan la pluralidad de la voluntad ciudadana emitida en las urnas, es por eso que la presente iniciativa considera que dicha pluralidad, no se encuentra reflejada con la participación únicamente de tres miembros del H. Congreso en este Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México.
- III. En ese orden de ideas, la presente iniciativa plantea reformar el artículo 6º, apartado b), fracción II y III de la ley en cuestión, a efecto de establecer que la totalidad de las y los integrantes de la



I LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Económico, serán miembros del Consejo. En el mismos sentido, de la redacción actual se desprende un error tipográfico en su fracción II y III, el cual, consiste en que el supuesto que debería establecerse en su totalidad en la fracción II, se separa y se le da continuidad en la fracción III, por lo que se plantea corregir dicho error.

Lo anterior para quedar en los siguientes términos:

	Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Redacción Actual	Texto Propuesto
Artículo 6° El Consejo se integra por personas	Artículo 6°
Consejeras representantes de organizaciones:	
de la sociedad civil, empresariales, de	
trabajadores, de profesionistas, de instituciones	
académicas, de las Alcaldías así como las	
personas titulares del del poder ejecutivo local	
en calidad de invitados permanentes según	
como se indica a continuación:	A)
A)	I A VI
	and the state of t
I A VI	
Security of the last the last to the least the last the l	Control of the Contro
enter in territoria per del	В
the the total control of the first state.	
B. Personas Invitadas Permanentes.	L
I I Thileads is lefeture de Cabierna	
I. La persona Titular de la Jefatura de Gobierno,	BORD TOPPIN
quien fungirá como Presidente Honorario del	
Consejo;	Ship contributed shifted as no Product
	II Las y los Diputados integrantes de la
II. Tres Diputadas o Diputados del Congreso de	Comisión de Desarrollo Económico de
la Ciudad de México, a propuesta de	Congreso de la Ciudad de México.
III. La Comisión de Desarrollo Económico y	III La persona titular de la Secretaría de
ratificados por el Pleno;	Administración y Finanzas;
Tauncados por el Fierro,	Administración y Finanzas,
IV a X	The manual of the little of the state of the
The second of the second	IV. La persona titular de la Secretaría de
	Inclusión y Bienestar Social;
	more of promoter occur,
	V. La persona titular de la Secretaría de
	Desarrollo Económico;



	VI. La persona titular de la Secretaría de Turismo;
	VII. La persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; VIII. La persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; y,
y paint in disperse	IX. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. – SE REFORMA el artículo 6°, apartado B, fracción II; SE DEROGA la fracción III del apartado B) del artículo 6°, pasando la actual fracción IV a ser fracción III y recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes, todos de la Ley del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

"Artículo 6°...
A)
I A VI...
...
B. ...
I. ...

II. Las y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México.

III. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;



- IV. La persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- V. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Turismo;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VIII. La persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; y,
- IX. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente."

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

Cailleamo condo de Tejula des Mario Peres.

Ma Catoriela Entro Colore Panto 500 de la vina ambis.